



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y ALMIRALL S.A. PARA EL ANÁLISIS Y LA PRESENTACIÓN DE LOS RETOS DEL TELETRABAJO PARA LOS PROFESIONALES SANITARIOS GALLEGOS.

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, don **Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con NIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

Y de otra parte don **Ignacio Martí Ragué** y doña **Lidia Martín Pereda**, mayores de edad, actuando en nombre y representación de Almirall S.A. con NIF: A58869389 y domicilio en General Mitre, 151 08022 – Barcelona. Resultan sus facultades de las escrituras de poder autorizadas por el Notario don Salvador Carballo Casado en fecha 21 de junio de 2011 bajo número 1095 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la consellería de Sanidad a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de

docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo.- Que Almirall es una compañía que tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos y productos sanitarios, por lo que realiza actividades de investigación en el ámbito de la salud y tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación e innovación en el área de la salud, y desea fomentar la colaboración con entidades públicas potenciando el desarrollo de actividades formativas dirigidas a profesionales sanitarios, incluidas las reflejadas en el ámbito de este convenio con el convencimiento que ello repercutirá en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Tercero.- Bajo el amparo del convenio marco de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y Almiral S.A., para la promoción de la investigación y la formación científica orientadas a la mejora de la atención al paciente, firmado el 15 de octubre de 2021 ambas partes están interesadas en llevar a cabo este proyecto de formación en teletrabajo mediante un convenio de colaboración en las condiciones en las que queda recogido en este documento. El objeto de dicho acuerdo es la divulgación de contenidos en formato de vídeos de corta duración, que aborden estas claves a través de entrevistas con especialistas y con ejemplos concretos.

Cuarto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se registrará por las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un proyecto de divulgación de contenidos en formato de vídeos de corta duración en los que se analizarán los retos del teletrabajo para los profesionales sanitarios gallegos detallando las pautas, ritmos y recursos más eficientes con formato de entrevistas con especialistas y ejemplos concretos.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, Almirall se compromete a facilitar a la ACIS una ayuda económica de 8.000,00 euros (ocho mil euros) más los impuestos correspondientes (21 % de IVA) para sufragar el coste de guión, producción, grabación, locución, ambientación y postproducción, infografía y animación en 2D de 4 vídeos donde se analizarán los retos del teletrabajo para los profesionales sanitarios gallegos detallando las pautas, ritmos y recursos más eficientes con formato de entrevistas con especialistas y ejemplos concretos.

ACIS divulgará los videos entre todo el personal del Servicio Gallego de Salud mediante acreditación por FIDES para el personal de gestión y en abierto y sin acreditación para el resto del personal.

La forma de pago será mediante transferencia única a favor a la cuenta que a tal efecto indique ACIS y en el plazo de un máximo de 2 meses desde la firma del convenio.

ACIS hará las gestiones oportunas para que al final del vídeo aparezca el logotipo de Almirall.

No se derivan transferencias de valor a Profesionales Sanitarios del presente acuerdo de colaboración.

ACIS se compromete a destinar dichos fondos a la realización de las actividades cuyo contenido y destinatarios se encuentran detallados en la cláusula primera, todo ello en cumplimiento sus finalidades y objetivos. En concreto, se obliga a:





- Organizar, dirigir y realizar las actividades contempladas en el convenio, incluyendo la selección del personal que las llevará a cabo, en su caso.
- Difundir la colaboración de Almirall en dichas actividades incluyendo su logotipo en los materiales de las actividades realizadas al amparo de este convenio, siendo Almirall, en su caso, quien facilite el logotipo. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las Partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por éstas.
- Expedir, a petición de Almirall, cualesquiera certificados o documentación necesaria para acreditar la naturaleza e importe de la colaboración recogida en el presente Convenio.

Queda expresamente excluida del amparo de este convenio, la publicidad de los productos y/o servicios de Almirall.

Tercera.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o autorizado para un fin distinto al pactado en el presente convenio por una de las partes, o el uso de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de esta, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente convenio.

Cuarta.- TRANSFERENCIA DE VALOR

- ACIS reconoce que Almirall está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los "Códigos"), a documentar y hacer públicas determinadas transferencias de valor ("TdV") realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas en relación con este Convenio.
- A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, ACIS acepta que la publicación de la TdV objeto de este Convenio se realice de forma individual y acumulada por categoría, pudiendo utilizar Almirall para ello cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de





Almirall y/o de sus filiales u otras plataformas), según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.

Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Cuando se deriven transferencias de valor a favor de Profesionales Sanitarios que deban ser transparentadas de forma individual de acuerdo a lo previsto en los Códigos, podrá considerarse que existe un tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall con la única finalidad de documentar y publicar las referidas transferencias de valor derivadas del presente Convenio.

En este sentido, la ACIS se obliga a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa especial aplicable reguladora de la protección de datos personales y a informar a los Profesionales Sanitarios de la transferencia de valor realizada en función de la Actividad y de la necesaria cesión de sus datos personales a fin de que Almirall pueda cumplir con su obligación de transparencia.

Sexta.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este acuerdo no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.





Séptima.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este acuerdo será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Octava.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de extinción del presente acuerdo, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el acuerdo de los firmantes o el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio marco formalizado en fecha 15 de octubre de 2021.

Novena.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa. En concreto, el presente convenio tiene el carácter de convenio de colaboración empresarial en el marco de actividades de interés general recogido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo por cuanto ACIS declara ser una de las entidades recogidas en el artículo 16 de dicha Ley.

Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.





Décima.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma del presente convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, y el resto de las especificaciones previstos en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio.

<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE</p> <p>FDO.: JULIO GARCÍA COMESAÑA</p>	<p>POR ALMIRALL, S.A.</p> <p>FDO: IGNACIO MARTÍ RAGUÉ</p>	<p>POR ALMIRALL, S.A.</p> <p>FDO: LIDIA MARTÍN PEREDA</p>
---	--	--

